

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés

Rad. 2022-00354

Teniendo en cuenta la información allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, quien indica que la parte demandada no ha hecho entrega del inmueble objeto de restitución, se hace necesario comisionar a la alcaldía de Armenia para que lleve a cabo la práctica de la diligencia de entrega la parte demandante del inmueble ubicado en la “URBANIZACION CONJUNTO RESIDENCIAL IBERICA - PROPIEDAD HORIZONTAL CARRERA 6 (AVENIDA CENTENARIO) # 9 - 49 MANZANA C CASA 8 EN ARMENIA M.I. 280-173923, a quien se le enviará despacho con los insertos del caso y se le concede la facultad de subcomisionar.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37854d6b5060a7ed7c9975ad7b08af4092046382b6f81913a3c47d82a81b28d4**

Documento generado en 31/05/2023 04:36:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>